

6

DECRETO No. 5 de 1950

(4 de enero)

por el cual se dictan una medidas sobre conservación de las vías urbanas.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales, y

c o n s i d e r a n d o :

- a) Que las compañías de pavimentación solamente responden por el buen servicio de los sectores correspondientes hasta por un lapso de cinco años;
- b) Que son frecuentes los daños que recibe el pavimento por el estacionamiento y reparación de vehículos en las calles asfaltadas;
- c) Que varios talleres de reparación de vehículos las ejecutan sobre las vías públicas, obstruyendo por una parte el libre tránsito y por otra causando notorios perjuicios en los sectores ya pavimentados, pues la gasolina diluye el asfalto y causa perforaciones que hacen intransitables algunas vías, y
- d) Que es un deber de la Alcaldía velar por la conservación en buen estado de las vías públicas y prevenir los daños que en perjuicio del público se causen por malicia o por imprevisión,

D E C R E T A :

Artículo 1o.- A partir de la fecha queda terminantemente prohibida toda reparación de vehículos en las vías públicas de la ciudad.

Artículo 2o.- Los talleres de mecánica dedicados a la reparación de vehículos que no tengan cabida suficiente para verificarlas dentro de sus establecimientos, serán cerrados por la autoridad.

Artículo 3o.- Toda reparación que se haga necesaria en el pavimento que dé frente a los talleres de reparaciones o servicio de automóviles y en estaciones de los mismos, será de cargo del dueño del establecimiento o empresa.

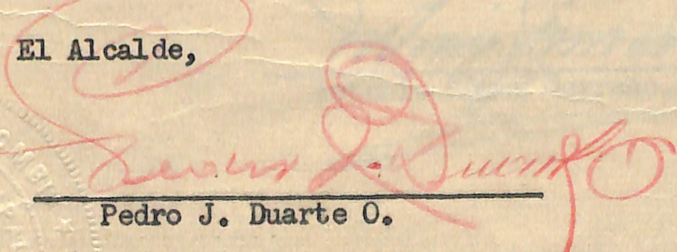
Parágrafo.- La Sección de OO. PP. Municipales ordenará las reparaciones de que aquí se trata y si no fueren cumplidas dentro del plazo estipulado por las personas a quienes correspondan, serán hechas por cuenta del Municipio y su valor será cobrado a éstos por la vía ejecutiva.

Artículo 4o.- Todo daño que reciba el pavimento por razón del ~~estacionamiento~~ estacionamiento de vehículos o por cualquier otra causa, será de cargo del responsable, y se hará efectivo por la vía policiva, mediante el procedimiento verbal.

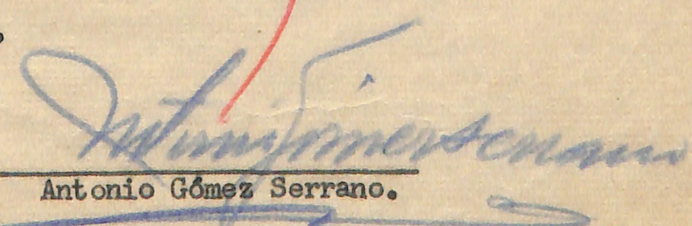
COPIESE Y PUBLIQUESE.

Expedido en Bucaramanga, a cuatro de enero de mil novecientos cincuenta.

El Alcalde,



Pedro J. Duarte O.

El Secretario,


Antonio Gómez Serrano.